



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

**ACUERDO DE CONCEJO N°030-2016-MDEA**

El Agustino, 15 de setiembre de 2016.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre de 2016.

**VISTO:** El Informe N°359-2016-SGMPA-GDHU/MDEA emitido por la Sub Gerencia de la Mujer y Programas Sociales Alimentario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones de las municipalidades distritales, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, mediante Ley N° 24059, se crea el Programa del Vaso de Leche. Asimismo con la Ley N° 27470, se ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, modificada por la Ley N° 27712. Señala que cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°215-2015-MDEA de fecha 06 de abril de 2015, se conforma el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de El Agustino, a fin de ejecutar el programa social creado por Ley N°24059 y modificatorias, la misma que se encuentra integrada por funcionarios municipales, y demás integrantes conforme a lo señalado en la Ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°488-2015-MDEA, de fecha 07 de agosto de 2015, se aprobó la reconfiguración del comité del vaso de leche periodo 2015 – 2016.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°537-2015-MDEA, se delega en el Gerente Municipal, la facultad de representar al Alcalde en el Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Que, mediante Informe N°359-2016-SGMPESA-GDHU/MDEA de fecha 23 de agosto de 2016, la Gerencia de la Mujer y Programas Sociales Alimentario, solicita se acredite al Gerente de Administración y Finanzas, señor HECTOR RUBEN PEÑA TARAZONA se le designe como Secretario del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, en reemplazo del Sr. RICHARD ACUÑA FLORES.

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **RECONFORMACIÓN** del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de El Agustino, del periodo 2015 – 2016 designándose al señor HECTOR RUBEN PEÑA TARAZONA como Secretario del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche en reemplazo del Sr. RICHARD ACUÑA FLORES.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano, y demás órganos de la Municipalidad Distrital de El Agustino, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo.

**ARTÍCULO 3°.-EXPIDASE** el dispositivo legal correspondiente derivado del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
RAFAELA YNGA ZEVALLOS  
SECRETARÍA GENERAL (S)

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE